

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2016-036

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República establece el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, a “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejan fondos del Estado o realicen funciones públicas” y agrega que “No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley”;

Que, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República, el literal b del artículo 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que no procede el acceso a la información pública cuando se trate de “informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes”;

Que el tercer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional prevé determina que “No se podrá acceder a información pública que tenga el carácter de confidencial o reservada, declarada en los términos establecidos por la ley”; y,

Que el cuarto inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que “Las instituciones públicas elaborarán semestralmente por temas, un índice de los expedientes clasificados como reservados”, aclarando que “En ningún caso el índice será considerado como información reservada”;

Que el artículo 355 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “Ninguna persona natural o jurídica que llegase a tener conocimiento de información sometida a sigilo o reserva podrá divulgarla en todo o en parte”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”;

Que el numeral 8 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Directorio de la COSEDE tiene entre sus funciones “Calificar como reservada la información que pudiera poner en peligro el normal desenvolvimiento del sistema financiero nacional”;

Que, mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2015-017 de 31 de diciembre de 2015, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados expidió el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Entidad, actualizado mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2016-019 de 04 de agosto de 2016; y,

Que, en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2016, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados resolvió actualizar el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Entidad,

En ejercicio de sus funciones, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados,

RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar el índice de los expedientes clasificados como reservados, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, con la siguiente información:

1. Estado de situación con cuentas detalladas a más de cuatro dígitos de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario, y del Fondo de Seguros Privados;
2. Montos nominados de aportes al Fondo de Liquidez excepto para la propia entidad aportante;
3. Montos nominados de contribuciones al Seguro de Depósitos excepto para la propia entidad contribuyente; y,
4. Montos nominados de contribuciones al Seguro de Seguros Privados excepto para la propia entidad contribuyente.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Los miembros plenos o sus delegados, que hubieren actuado en las sesiones del Directorio de la COSEDE, tendrán acceso a toda la documentación referente a las mismas, previa solicitud por escrito al Secretario de este cuerpo colegiado, quien se la entregará trasladando la reserva que fuere del caso.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de diciembre de 2016.


David Villamar Cabezas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El economista David Villamar Cabezas, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuere aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2016 en la ciudad de Quito, D.M. LO CERTIFICO.-


Eugenio Paladines Camacho
SECRETARIO DEL DIRECTORIO